## GOBIERNO DE EL SALVADOR

FUE DISTRIBUIDO EL DIA 1 7 AGO 2023

UNIDAD DE COMPRAS Hospital Nacional Rosales

Hospital Nacional Rosales  UCP del Hospital Rosales		PUBLICAS		PREVISION No.:54115			
			100				
	C	RDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVIC			DO FRANCISCO		
ugar y Fech	a:	San Salvador, 31 de Julio del 2023	No. Orden: 002/2023				
RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE					NIT		
		0614	06140902941060				
CANTIDAD	MEDIDA	DESCRIPCION	UNITA		VALOR TOTAL		
-		LINEA: 02-02 Atención Hospitalaria NO HAY EN EXISTENCIA	-				
		DPG, S.A. DE C.V.  SE SOLICITA: CODIGO: 8-02-02279. CODIGO DE LA ONU: 4410310 CARTUCHO PARA IMPRESOR MULTIFUNCIONAL MARCA HP (CH562H COLOR, No 122, PARA MODELOS (1000, 1050, 2000, 2050, 3000, 3050)	L)				
20	Cada Uno	SE OFRECE: CARTUCHO PARA IMPRESOR MULTIFUNCIONAL MARCA H (CH562HL) COLOR, NO 122, PARA MODELOS (1000,1050,2000,205 3000,3050)  NOTA: LAS TINTAS HP NO TIENEN VENCIMIENTO Y LA GARANTIA D ESTOS PRODUCTOS LA DA DPG, S.A. DE C.V. A PARTIR DEL DIA QUE S ENTREGA EL PRODUCTO.  LA FECHA QUE APARECE EN EL EMPAQUE DE LOS CARTUCHOS DE TINTA HP ES LA FECHA DE FIN DE LA GARANTIA PARA OTROS MERCADOS, QUE HP LA PONE COMO REFERENCIA PARA UN MANEJO OPTIMO DE ALMACENAJE Y DISTRIBUCION EN ESTOS MERCADOS, NO ES UNA FECHA DE VENCIMIENTO DEL PRODUCTO, RASALTAMOS QUE ESTAS FECHA NO REPRESENTAN VENCIMIENTO Y EN OCASIONES HASTA PUEDEN TRAER REFRENCIAS DE AÑOS ANTERIORES.	0, \$ 17.	.11	\$ 342.20		
40	Cada Uno	DPG, S.A. DE C.V.  SE SOLICITA: CODIGO: 8-02-02281. CODIGO DE LA ONU: 4410310 CARTUCHO PARA IMPRESOR MULTIFUNCIONAL MARCA HP (CH561H COLOR NEGRO NO 122, PARA MODELOS (1000,1050,2000,205 3000,3050)  SE OFRECE: CARTUCHO PARA IMPRESOR MULTIFUNCIONAL MARCA H (CH561HL) COLOR NEGRO NO 122, PARA MODELO (1000,1050,2000,2050, 3000,3050)	L) 0, 1P \$14	.18	\$ 567.20		
•		NOTA: LAS TINTAS HP NO TIENEN VENCIMIENTO Y LA GARANTIA E ESTOS PRODUCTOS LA DA DPG, S.A. DE C.V. A PARTIR DEL DIA QUE ENTREGA EL PRODUCTO.  LA FECHA QUE APARECE EN EL EMPAQUE DE LOS CARTUCHOS E TINTA HP ES LA FECHA DE FIN DE LA GARANTIA PARA OTRO MERCADOS, QUE HP LA PONE COMO REFERENCIA PARA UN MANEJ OPTIMO DE ALMACENAJE Y DISTRIBUCION EN ESTOS MERCADOS, N ES UNA FECHA DE VENCIMIENTO DEL PRODUCTO, RASALTAMOS QUE ESTAS FECHA NO REPRESENTAN VENCIMIENTO Y EN OCASIONES HAST PUEDEN TRAER REFRENCIAS DE AÑOS ANTERIORES.	SE DE DS IO IO JE		3"		

Cláusula Primera: Las partes. Son parte en la presente orden de compra por parte del Hospital Nacional Rosales, el Titular, y por parte del suministrante, el propietario, el Representante Legal, Apoderado, o la persona que suscribe la presente orden de compra, en el último caso se entiende que se realiza por mandato de la empresa, sociedad o persona natural y se aplican las reglas del mandato establecidas en el Título XXIX Capítulo I del Código Civil en lo que se le fuere aplicable.

Cláusula Segunda: Documentos Contractuales. Es convenido que forma parte integrante de esta orden de compra, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La solicitud de compra; b) La solicitud de cotización; c) La Oferta del Contratista; d) Interpretación e Instrucción sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por el Hospital; f) Las Garantías, si las hubiere; g) Las Modificativas; y h) Otros documentos que se generen de la presente orden de compra. La Presente orden de compra y sus anexos prevalecerá en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integra de la orden y lo plasmado en ello es de estricto cumplimiento.

Cláusula Tercera: Condiciones Especiales. El suministrante se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: a) Los precios ofertados se consideran firmes e incluye los impuestos y pagos de análisis y otros gastos si fuere necesario para la entrega del bien o servicio; b) La responsabilidad del Contratista por daños o perjuicios y Vicios Ocultos, prescribirá en los plazos establecidos en el Derecho Común; c) A someterse a las disposiciones legales del país, aplicables al negocio de que se trata, renunciando a entablar reclamaciones por vías que no sean establecidas por las leyes de El Salvador.

Cláusula Cuarta: Plazo de Entrega. El Contratista se obliga a entregar o brindar el Servicio en el Plazo señalado en la presente Orden de Compra, el plazo de entrega corresponde al tiempo en dias calendario en que el Suministrante se obliga a entregar los suministro en (EL LUGAR DE LA ENTREGA), señalado en la presente orden de compra contados después de la fecha en que el Suministrante reciba la Orden de Compra debidamente legalizada; al menos que se especifique lo contrario y se establezca que los dias son hábiles; la UCP vigilará el exacto cumplimiento de la presente Orden de Compra, comprometiéndose por su parte a declarar solvente al Suministrante de sus obligaciones, después de haber recibido los suministros en su totalidad y a entera satisfacción, previa aceptación del lugar de recepción y/o Unidad Solicitante.

Cláusula Quinta: Atrasos y Prórroga de Plazo. Cuando el suministrante se le presenten circunstancias que no le permitieren cumplir con el plazo de entrega del equipo, cuya causa son de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas y documentadas, la Unidad de Compras Públicas (UCP), a través del Titular podrá extender el plazo. El Contratista presentará por escrito su solicitud de prórroga dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha en que ocurra la causa que justifique dicha petición. En caso de no hacer tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el Titular declare improcedente la solicitud de prórroga del plazo contractual. Ninguna Prórroga le será concedida al contratista por demora o suspensión, ocasionada por culpa del mismo, o por incumplimiento de sus proveedores, salvo que estos tuvieren causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificas y documentados. La Prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una Resolución o instrumento modificativo autorizado por el Titular del Hospital y no dará derecho al suministrante a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del suministrante, al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus contratistas.

Cláusula Sexta: Condición y Forma de Pago. La cancelación se hará en la Unidad Financiera Institucional UFI, del Hospital Nacional Rosales, el pago será en Dólares de Estados Unidos de América, previo al requerimiento de fondos expresados en dólares por la UFI, y con la presentación de duplicado cliente y ocho copias de las facturas, debidamente firmadas y selladas de recibido, acta de recepción, copia de las fianzas cuando esté expresadamente establecido en la orden de compra la presentación de éstas.

Cláusula Séptima: Cesión. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier Título, los derechos y obligaciones que emanen de la presente orden de compra, la trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad de la orden de compra.

Cláusula Octava: Prohibiciones. No se podrá contratar directa o indirectamente con aquellas personas naturales o jurídicas, que tenga cualquiera de los impedimentos contenidos en los artículos: 24. 25 y 26 de la Ley de Compras Púbicas.

Cláusula Novena: Multas por Atrasos. Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causa imputables al mismo, podrá declarar la caducidad de la orden de compra o imponer el pago de una multa por cada día de retraso de conformidad al artículo 167 literal c) y 175 de la Ley de Compras Públicas. En el caso que existiere un incumplimiento total o parcial se le aplicará el 12% en concepto de multa sobre el monto.

Cláusula Décima: Solución de Conflictos. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución de la Orden de Compra, las partes las resolverán de manera amigable o sea por el arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos No. 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no llegar a acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final al proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

Cláusula Décima Primera: Recepción del Bien o Servicio. El lugar de entrega será el señalado en la presente orden de compra y cuando se realizará en los respectivos almacenes, el horario de atención es de 8:00 am a 12 md. Y por la tarde previa coordinación con el almacén. Si se tratare de bienes o servicios que requiere de la comparecencia de un Técnico o Especialista se dejará constancia en el Acta de Recepción.

Cláusula Décima Segunda: Terminación de la Orden de Compra. El Hospital podrá dar por extinguida la orden de compra y podrá anularla total o parcialmente, sin responsabilidad alguna de su parte, cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora del suministrante en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier obligación contractual; b) El Suministrante entregue el equipo, producto o servicio con inferior calidad a lo ofertado, o no cumple con las condiciones pactadas en esta orden de compra; c) No rinda el suministrante las garantías dentro del plazo acordado en esta orden de compra y que se le haya requerido; d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o por el vencimiento de la misma.

Cláusula Décima Tercera: Modificaciones. Si en la ejecución de la presente orden de compra hubiere necesidad de introducir modificaciones, estas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización del Titular del Hospital, y se formalizará a través de Resolución Modificativa que ameritare el caso, queda entendido que el Hospital se reserva el derecho de modificar el cifrado presupuestario a fin de poder ejecutar la obligación sin autorización del suministrante, para tal efecto se emitirá una Resolución Modificativa.

Cláusula Décima Cuarta: Vigencia. La presente orden de compra entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y los plazos contractuales se contarán a partir de su distribución al suministrante.

Cláusula Décima Quinta: Legislación. Para los efectos legales de la presente orden de compra, las partes nos sometemos a disposiciones de las Leyes Salvadoreñas.

Cláusula Décima Sexta: Notificaciones. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital Nacional Rosales: Final Calle Arce y Veinticinco Avenida Norte, San Salvador. Y el Contratista: en la dirección, fax, teléfono o correo electrónico que haya proporcionado según el registro de proveedores u oferta.

Cláusula Décima Séptima: Administrador de Orden de Compra, Según el Art. 82 BIS de la LACAP, será: Responsable de todas las funciones establecidas en el referido artículo.

Cláusula Décima Octava: "Si durante la ejecución de la Orden de Compru se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerto de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de (I) (Ia) contratista a la nonnutiva que prohibe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución de la orden de compra de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falso para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final".

Cláusula Décima Novena: Cualquier Observación o denuncia sobre dicho proceso de contratación podrá realizarse directamente al Observatorio de Compras Públicas al correo electrónico observatorio unac@mh.gob.sv.

į	DPG, S.A. DE C.V.		
	SE SOLICITA: CODIGO: 8-02-03438. CODIGO DE LA ONU: 44103103. TONER PARA IMPRESOR LASERJET PRO MARCA HP No.89x (CF289X), COLOR NEGRO PARA MODELOS HP LASERJET ENTERPRISE M507dn, M507x, M528z, M528dn, M528f, HP LASERJET MANA GED E52645dn, E52645c		
Cada Uno	(CF289X), COLOR NEGRO PARA MODELOS HP LASERJET ENTERPRISE	•	\$ 16,828.00
			<b>6</b> 0 s
	LA FECHA QUE APARECE EN EL EMPAQUE DE LOS CARTUCHOS DE TINTA HP ES LA FECHA DE FIN DE LA GARANTIA PARA OTROS MERCADOS, QUE HP LA PONE COMO REFERENCIA PARA UN MANEJO OPTIMO DE ALMACENAJE Y DISTRIBUCION EN ESTOS MERCADOS, NO ES UNA FECHA DE VENCIMIENTO DEL PRODUCTO, RASALTAMOS QUE ESTAS FECHAS NO REPRESENTAN VENCIMIENTO Y EN OCASIONES HASTA PUEDEN TRAER REFRENCIAS DE AÑOS ANTERIORES.		
	DPG, S.A. DE C.V.		<u>-</u>
	SE SOLICITA: CODIGO: 8-02-03093. CODIGO DE LA ONU: 44103103. CARTUCHO PARA IMPRESOR LASERJET PRO (CF283A) NEGRO NUMERO 83A PARA MODELOS (LASERJET PRO MFP M125 /M127 / M201 / M225)		
Cada Uno	SE OFRECE: CARTUCHO PARA IMPRESOR LASERJET PRO (CF283A) NEGRO NUMERO 83A PARA MODELOS (LASERJET PRO MFP M125 /M127 / M201 / M225)	\$ 62.78	\$ 502.24
	<b>NOTA:</b> LAS TINTAS HP NO TIENEN VENCIMIENTO Y LA GARANTIA DE ESTOS PRODUCTOS LA DA DPG, S.A. DE C.V. A PARTIR DEL DIA QUE SE ENTREGA EL PRODUCTO.		
	LA FECHA QUE APARECE EN EL EMPAQUE DE LOS CARTUCHOS DE TINTA HP ES LA FECHA DE FIN DE LA GARANTIA PARA OTROS MERCADOS, QUE HP LA PONE COMO REFERENCIA PARA UN MANEJO OPTIMO DE ALMACENAJE Y DISTRIBUCION EN ESTOS MERCADOS, NO ES UNA FECHA DE VENCIMIENTO DEL PRODUCTO, RASALTAMOS QUE ESTAS FECHAS NO REPRESENTAN VENCIMIENTO Y EN OCASIONES HASTA PUEDEN TRAER REFRENCIAS DE AÑOS ANTERIORES.		
	DPG, S.A. DE C.V.		
	SE SOLICITA: CODIGO: 8-02-03292. CODIGO DE LA ONU: 44103103. CARTUCHO PARA IMPRESOR LASER MARCA HP (CF230A) NEGRO, PARA MODELOS LASERJET, M203, M203DN, M203DW, M227, M227 FDN, M227DW, M227SDN		
Cada Uno	<b>SE OFRECE:</b> CARTUCHO PARA IMPRESOR LASER MARCA HP (CF230A) NEGRO, PARA MODELOS LASERJET, M203, M203DN, M203DW, M227, M227 FDN, M227DW, M227SDN	\$ 62.53	\$ 9,379.50
	NOTA: LAS TINTAS HP NO TIENEN VENCIMIENTO Y LA GARANTIA DE ESTOS PRODUCTOS LA DA DPG, S.A. DE C.V. A PARTIR DEL DIA QUE SE ENTREGA EL PRODUCTO.		
	LA FECHA QUE APARECE EN EL EMPAQUE DE LOS CARTUCHOS DE TINTA HP ES LA FECHA DE FIN DE LA GARANTIA PARA OTROS MERCADOS, QUE HP LA PONE COMO REFERENCIA PARA UN MANEJO OPTIMO DE ALMACENAJE Y DISTRIBUCION EN ESTOS MERCADOS, NO ES UNA FECHA DE VENCIMIENTO DEL PRODUCTO, RASALTAMOS QUE ESTAS FECHAS NO REPRESENTAN VENCIMIENTO Y EN OCASIONES HASTA PUEDEN TRAER REFRENCIAS DE AÑOS ANTERIORES.		
	Cada Uno	SE SOLICITA: CODIGO: 8-02-03438. CODIGO DE LA ONU: 44103103. IONER PARA IMPRESOR LASER, LET PRO MARCA HP No. 89X (CF289X). COLOR NEGRO PARA MODELOS HP LASER, LET ENTERPRISE MS07dn., MS07x, MS28L MS28dn. MS28L PL LASER, LET MANAGED E52845dn. E52845c  Cada Uno  SE OFRECE: TONER PARA IMPRESOR LASER, LET PRO MARCA HP No. 89X (CF289X). COLOR NEGRO PARA MODELOS HP LASER, LET IMPRESEN M507dn. M507x, M528z. M528dn, M528d. HP LASER, LET MANAGED E52645dn. E52645dn. E52645dn. E52645dn. E52645dn. E52645dn. E52645dn. E52645dn. M507dn. M507x, M528z. M528dn. M528d. HP LASER, LET MANAGED E5105 PRODUCTOS LA DA DFG. S.A. DE C.V. A PARTIR DEL DIA QUE SE ENIREGA EL PRODUCTO.  LA FECHA QUE APARECE EN EL EMPAQUE DE LOS CARTUCHOS DE TINTA HP ES LA TECHA DE FIN DE LA GARANTIA PARA OTROS MERCADOS, QUE HP LA PONE COMO REFERENCA PARA UN MANEJO OPTIMO DE ALMACENAJE Y DISTRIBUCION EN ESTOS MERCADOS, NO ES UNA PECHA DE VENCIMIENTO DEL PRODUCTO, RASALTAMOS QUE ESTAS FECHAS NO REPRESENTAN VENCIMIENTO Y EN OCASIONES HASTA PUEDEN TRAER REFRENCIÁS DE AÑOS ANTERIORES.  DPG. S.A. DE C.V.  SE SOLICITA: CODIGO: 8-02-03093. CODIGO DE LA ONU: 44103103. CARTUCHO PARA IMPRESOR LASERJET PRO (CF283A) NEGRO NUMERO 83A PARA MODELOS (LASERJET PRO MFP M125 /M127 / M201 / M225)  NOTA: LAS TINTAS HP NO TIENEN VENCIMIENTO Y LA GARANTIA DE ESTOS PRODUCTOS LA DA DPG. S.A. DE C.V. A PARTIR DEL DIA QUE SE ENTREGA EL PRODUCTO.  LA FECHA QUE APARECE EN EL EMPAQUE DE LOS CARTUCHOS DE INITA HP ES LA FECHA DE FIN DE LA GARANTIA PARA OTROS MERCADOS. QUE HP LA PONE COMO REFERENCIA PARA UN MANEJO OPTIMO DE ALMACENAJE Y DISTRIBUCION EN ESTOS MERCADOS. GUE HP LA PONE COMO REFERENCIA PARA UN MANEJO OPTIMO DE ALMACENAJE Y DISTRIBUCION EN ESTOS MERCADOS. MEGADOS ANDEROS ANTERIORES.  DPG. S.A. DE C.V.  SE SOLICITA: CODIGO: 8-02-03092. CODIGO DE LA ONU: 44103103. CARTUCHO PARA IMPRESOR LASER MARCA HP (CF230A) NEGRO, PARA MODELOS LASERJET, M203. M203DN, M227, M227 FDN, M227	SE SQUECITÀ: CODIGO: 802-03438. CODIGO DE LA ONU: 44103103. TONER PARA IMPRESOR LASER LEI PRO MARCA HP NO-88 (CF289X), COLOR NECRO PARA MODELOS PIL ASERJET PRO MARCA HP NO-88 (CF289X), COLOR NECRO PARA MODELOS PIL ASERJET MANAGED ESZ445c.  Cada Uno  SE OFRCE; TONER PARA IMPRESOR LASERJET PRO MARCA HP NO-89 (CF289X), COLOR NEGRO PARA MODELOS PIL ASERJET ENTERPRISI, MS0761. MS078. MS282, MS28dn, MS281, HP LASERJET MANAGED ESZ445cn, ESZ445c  NOTA: LAS TINTAS HP NO TIENEN VENCIMIENTO Y LA GARANTIA DE ESTOS PRODUCTOS LA DA DEG, S.A. DE C.V. A PARTIR DEL DIA QUE SE ENTREGA EL PRODUCTO.  LA FECHA QUE APARECE EN FI EMPAQUE DE LOS CARTUCHOS DE TINTA HP ES LA FECHA DE FIN DE LA GARANTIA PARA OTROS MERCADOS, QUE HP LA PONCE COMO RETERRICA PARA UN MANEJO OPTIMO DE AUMACENAJE Y DISTRIBUCIÓN EN ESTOS MERCADOS, NO ES UNA FECHA DE VENCIMIENTO DE L'ADOCTO, RASALTAMOS QUE ESTAS FECHAS NO REPRESENTAN VENCIMIENTO Y EN OCASIONES HASTA PUEDEN TRAER REFRENCIAS DE AÑOS ANTERIORES.  DPG, S.A. DE C.V.  SE SOLICITÀ: CODIGO: 8-02-03093. CODIGO DE LA ONU: 44103103 CARTUCHO PARA IMPRESOR LASERJET PRO (CF283A) NEGRO NUMERO B3A PARA MODELOS (LASERJET PRO MEP M125 /M127 / M201 / M225)  Cada Uno  SE OFRECE: CARTUCHO PARA IMPRESOR LASERJET PRO HPP M125 /M127 / M201 / M225)  NOTA: LAS TINIAS HP NO TIENEN VENCIMIENTO Y LA GARANTIA DE STOS PRODUCTOS LA DA DEG, S.A. DE C.V. A PARTIR DEL DIA QUE SE ENTREGA EL PRODUCTO.  LA FECHA QUE APARECE EN EL EMPAQUE DE LOS CARTUCHOS DE TINTA HP ES LA FECHA DE FIN DE LA GARANTIA PARA OTROS MERCADOS, QUE HP LA PONE COMO REFERENCIA PARA UN MANEJO OPTIMO DE ALMACENAJE Y DISTRIBUCION EN ESTOS MERCADOS, NO ES UNA FECHA DE VENCIMIENTO OPTIMO DE ALMACENAJE Y DISTRIBUCION EN ESTOS MERCADOS, NO ES UNA FECHA DE VENCIMIENTO DE PRODUCTO, RASALTAMOS QUE ESTAS FECHAS NO REPRESENTIAN VENCIMIENTO Y LA GARANTIA DE ESTAS FECHAS NO REPRESENTIAN VENCIMIENTO Y LA GARANTIA DE ESTAS FECHAS NO REPRESENTIAN VENCIMIENTO Y LA GARANTIA DE ESTAS FECHAS NO REPRESENTIAN VENCIMIENTO Y LA GARANTIA DE ESTAS FECHAS NO REPRESENTIAN VENCIMIENTO Y LA

Cláusula Primera: Las partes. Son parte en la presente orden de compra por parte del l'Iospital Nacional Rosales, el Titular, y por parte del suministrante, el propietario, el Representante Legal, Apoderado, o la persona que suscribe la presente orden de compra, en el último caso se entiende que se realiza por mandato de la empresa, sociedad o persona natural y se aplican las reglas del mandato establecidas en el Título XXIX Capítulo I del Código Civil en lo que se le fuere aplicable.

Cláusula Segunda: Documentos Contractuales. Es convenido que forma parte integrante de esta orden de compra, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La solicitud de compra; b) La solicitud de cotización; c) La Oferta del Contratista, d) Interpretación e Instrucción sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por el Hospital; f) Las Garantías, sí las hubiere; g) Las Modificativas; y h) Otros documentos que se generen de la presente orden de compra. La Presente orden de compra y sus anexos prevalecerá en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integra de la orden y lo plasmado en ello es de estricto cumplimiento.

Cláusula Tercera: Condiciones Especiales. El suministrante se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: a) Los precios ofertados se consideran firmes e incluye los impuestos y pagos de análisis y otros gastos si fuere necesario para la entrega del bien o servicio; b) La responsabilidad del Contratista por daños o perjuicios y Vicios Ocultos, prescribirá en los plazos establecidos en el Derecho Común; c) A someterse a las disposiciones legales del país, aplicables al negocio de que se trata, renunciando a entablar reclamaciones por vias que no sean establecidas por las leyes de El Salvador.

Cláusula Cuarta: Plazo de Entrega. El Contratista se obliga a entregar o brindar el Servicio en el Plazo señalado en la presente Orden de Compra, el plazo de entrega corresponde al tiempo en días calendario en que el Suministrante se obliga a entregar los suministro en (EL LUGAR DE LA ENTREGA), señalado en la presente orden de compra contados después de la fecha en que el Suministrante reciba la Orden de Compra debidamente legalizada; al menos que se especifique lo contrario y se establezca que los días son hábiles; la UCP vigitará el exacto cumplimiento de la presente Orden de Compra, comprometiéndose por su parte a declarar solvente al Suministrante de sus obligaciones, después de haber recibido los suministros en su totalidad y a entera satisfacción, previa aceptación del lugar de recepción y/o Unidad Solicitante.

Cláusula Quinta: Atrasos y Prórroga de Plazo. Cuando el suministrante se le presenten circunstancias que no le permitieren cumplir con el plazo de entrega del equipo, cuya causa son de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas y documentadas, la Unidad de Compras Públicas (UCP), a través del Titular podrá extender el plazo. El Contratista presentará por escrito su solicitud de prórroga dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha en que ocurra la causa que justifique dicha petición. En caso de no hacer tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el Titular declare improcedente la solicitud de prórroga del plazo contractual. Ninguna Prórroga le será concedida al contratista por demora o suspensión, ocasionada por culpa del mismo, o por incumplimiento de sus proveedores, salvo que estos tuvieren causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificas y documentados. La Prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una Resolución o instrumento modificativo autorizado por el Titular del Hospital y no dará derecho al suministrante a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del suministrante, al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus contratistas.

Cláusula Sexta: Condición y Forma de Pago. La cancelación se hará en la Unidad Financiera Institucional UFI, del Hospital Nacional Rosales, el pago será en Dólares de Estados Unidos de América, previo al requerimiento de fondos expresados en dólares por la UFI, y con la presentación de duplicado cliente y ocho copias de las facturas, debidamente firmadas y selladas de recibido, acta de recepción, copia de las fianzas cuando esté expresadamente establecido en la orden de compra la presentación de éstas.

Cláusula Séptima: Cesión. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier Título, los derechos y obligaciones que emanen de la presente orden de compra, la trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad de la orden de compra.

Cláusula Octava: Prohibiciones. No se podrá contratar directa o indirectamente con aquellas personas naturales o jurídicas, que tenga cualquiera de los impedimentos contenidos en los artículos: 24. 25 y 26 de la Ley de Compras Púbicas.

Cláusula Novena: Multas por Atrasos. Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causa imputables al mismo, podrá declarar la caducidad de la orden de compra o imponer el pago de una multa por cada día de retraso de conformidad al artículo 167 literal e) y 175 de la Ley de Compras Públicas. En el caso que existiere un incumplimiento total o parcial se le aplicará el 12% en concepto de multa sobre el monto.

Cláusula Décima: Solución de Conflictos. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución de la Orden de Compra, las partes las resolverán de manera amigable o sea por el arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos No. 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no llegar a acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final al proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

Cláusula Décima Primera: Recepción del Bien o Servicio. El lugar de entrega será el señalado en la presente orden de compra y cuando se realizará en los respectivos almacenes, el horario de atención es de 8:00 am a 12 md. Y por la tarde previa coordinación con el almacén. Si se tratare de bienes o servicios que requiere de la comparecencia de un Técnico o Especialista se dejará constancia en el Acta de Recepción.

Cláusula Décima Segunda: Terminación de la Orden de Compra. El Hospital podrá dar por extinguida la orden de compra y podrá anularla total o parcialmente, sin responsabilidad alguna de su parte, cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora del suministrante en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier obligación contractual; b) El Suministrante entregue el equipo, producto o servicio con inferior calidad a lo ofertado, o no cumple con las condiciones pactadas en esta orden de compra; c) No rinda el suministrante las garantías dentro del plazo acordado en esta orden de compra y que se le haya requerido, d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o por el vencimiento de la misma.

Cláusula Décima Tercera: Modificaciones. Si en la ejecución de la presente orden de compra hubiere necesidad de introducir modificaciones, estas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización del Titular del Hospital, y se formalizará a través de Resolución Modificativa que ameritare el caso, queda entendido que el Hospital se reserva el derecho de modificar el cifrado presupuestario a fin de poder ejecutar la obligación sin autorización del suministrante, para tal efecto se emitirá una Resolución Modificativa.

Cláusula Décima Cuarta: Vigencia. La presente orden de compra entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y los plazos contractuales se contarán a partir de su distribución al suministrante.

Cláusula Décima Quinta: Legislación. Para los efectos legales de la presente orden de compra, las partes nos sometemos a disposiciones de las Leyes Salvadoreñas.

Cláusula Décima Sexta: Notificaciones. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital Nacional Rosales: Final Calle Arce y Veinticinco Avenida Norte, San Salvador. Y el Contratista: en la dirección, fax, teléfono o correo electrónico que haya proporcionado según el registro de proveedores u oferta.

Cláusula Décima Séptima: Administrador de Orden de Compra. Según el Art. 82 BIS de la LACAP, será: Responsable de todas las funciones establecidas en el referido , artículo

Cláusula Décima Octava: "Si durante la ejecución de la Orden de Compra se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de ([] ([a]) contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución de la orden de compra de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falso para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final".

Cláusula Décima Novena: Cualquier Observación o denuncia sobre dicho proceso de contratación podrá realizarse directamente al Observatorio de Compras Públicas al correo electrónico observatorio.unac@mh.gob.sv.

		DPG, S.A. DE C.V.		
		SE SOLICITA: CODIGO: 8-02-03079. CODIGO DE LA ONU: 44103103. CARTUCHO PARA IMPRESOR LÁSER MARCA HP (CF226X) NEGRO PARA MODELOS LASERJET PRO M402/M402DN/ M402MFP/M402DW/M426/M426FDW		
120	Cada Uno	SE OFRECE: CARTUCHO PARA IMPRESOR LÁSER MARCA HP (CF226X) NEGRO PARA MODELOS LASERJET PRO M402/M402DN/ M402MFP/M402DW/ M426/M426FDW	\$ 193.06	\$ 23,167.20
		<b>NOTA</b> : LAS TINTAS HP NO TIENEN VENCIMIENTO Y LA GARANTIA DE ESTOS PRODUCTOS LA DA DPG, S.A. DE C.V. A PARTIR DEL DIA QUE SE ENTREGA EL PRODUCTO.		
		LA FECHA QUE APARECE EN EL EMPAQUE DE LOS CARTUCHOS DE TINTA HP ES LA FECHA DE FIN DE LA GARANTIA PARA OTROS MERCADOS, QUE HP LA PONE COMO REFERENCIA PARA UN MANEJO OPTIMO DE ALMACENAJE Y DISTRIBUCION EN ESTOS MERCADOS, NO ES UNA FECHA DE VENCIMIENTO DEL PRODUCTO, RASALTAMOS QUE ESTAS FECHA NO REPRESENTAN VENCIMIENTO Y EN OCASIONES HASTA PUEDEN TRAER REFRENCIAS DE AÑOS ANTERIORES.	<i>/</i> ~:	
-	-	TOTAL	-	\$ 50,786.34

SON: Cincuenta mil setecientos ochenta y seis 34 00/100 DOLARES

OBSERVACION: FORMA DE PAGO: CRÉDITO 60 DÍAS CALENDARIO, PRECIO INCLUYE IVA. PLAZO DE ENTREGA: 10 DIAS HABILES DESPUES DE DISTRIBUIDA LA ORDEN DE COMPRA, 100% UNA SOLA ENTREGA. UNIDAD SOLICITANTE: DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES, NUMERO DE SOLICITUD: 052023, ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA: SR. LUIS DONALDO ÁLVAREZ LÓPEZ (CORREO ELECTRONICO: luis.alvarez@salud.gob.sv; TELEFONO: 2231-9200 EXT IP 3015. FACTURAR A NOMBRE DE: HOSPITAL NACIONAL ROSALES: FONDO GENERAL,

LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN DE ARTICULOS GENERALES

LUGAR DE NOTIFICACIONES: TELEFONO DE EMPRESA: 2526-6517, E-MAIL: <u>licitaciones@grupodpg.com</u> info@grupodpg.com servicioalcliente@grupodpg.com rflores@grupodpg.com



Reg: 78077-4 Nit: 0614-090294-106-8 V17\_8BX. 2526-6500

Suministrante

Elaborado por: vorellana

Cláusula Primera: Las partes. Son parte en la presente orden de compra por parte del Hospital Nacional Rosales, el Titular, y por parte del suministrante, el propietario, el Representante Legal, Apoderado, o la persona que suscribe la presente orden de compra, en el último caso se entiende que se realiza por mandato de la empresa, sociedad o persona natural y se aplican las reglas del mandato establecidas en el Título XXIX Capítulo 1 del Código Civil en lo que se le fuere aplicable.

Cláusula Segunda: Documentos Contractuales. Es convenido que forma parte integrante de esta orden de compra, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La solicitud de compra, b) La solicitud de cotización, c) La Oferta del Contratista; d) Interpretación e Instrucción sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por el Hospital; f) Las Garantías, si las hubiere; g) Las Modificativas; y h) Otros documentos que se generen de la presente orden de compra. La Presente orden de compra y sus anexos prevalecerá en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integra de la orden y lo plasmado en ello es de estricto cumplimiento.

Cláusula Tercera: Condiciones Especiales. El suministrante se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: a) Los precios ofertados se consideran firmes e incluye los impuestos y pagos de análisis y otros gastos si fuere necesario para la entrega del bien o servicio; b) La responsabilidad del Contratista por daños o perjuicios y Vicios Ocultos, prescribirá en los plazos establecidos en el Derecho Común; c) A someterse a las disposiciones legales del país, aplicables al negocio de que se trata, renunciando a entablar reclamaciones por vías que no sean establecidas por las leyes de El Salvador.

Cláusula Cuarta: Plazo de Entrega. El Contratista se obliga a entregar o brindar el Servicio en cl Plazo señalado en la presente Orden de Compra, el plazo de entrega corresponde al tiempo en dias calendario en que el Suministrante se obliga a entregar los suministro en (EL LUGAR DE LA ENTREGA), señalado en la presente orden de compra contados después de la fecha en que el Suministrante reciba la Orden de Compra debidamente legalizada; al menos que se especifique lo contrario y se establezca que los días son hábiles; la UCP vigilará el exacto cumplimiento de la presente Orden de Compra, comprometiéndose por su parte a declarar solvente al Suministrante de sus obligaciones, después de haber recibido los suministros en su totalidad y a entera satisfacción, previa aceptación del lugar de recepción y/o Unidad Solicitante.

Cláusula Quinta: Atrasos y Prórroga de Plazo. Cuando el suministrante se le presenten circunstancias que no le permitieren cumplir con el plazo de entrega del equipo, cuya causa son de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas y documentadas, la Unidad de Compras Públicas (UCP), a través del Titular podrá extender el plazo. El Contratista presentará por escrito su solicitud de prórroga dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha en que ocurra la causa que justifique dicha petición. En caso de no hacer tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el Titular declare improcedente la solicitud de prórroga del plazo contractual. Ninguna Prórroga le será concedida al contratista por demora o suspensión, ocasionada por culpa del mismo, o por incumplimiento de sus proveedores, salvo que estos tuvieren causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificas y documentados. La Prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una Resolución o instrumento modificativo autorizado por el Titular del Hospital y no dará derecho al suministrante a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del suministrante, al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus contratistas.

Cláusula Sexta: Condición y Forma de Pago. La cancelación se hará en la Unidad Financiera Institucional UFI, del Hospital Nacional Rosales, el pago será en dólares de Estados Unidos de América, previo al requerimiento de fondos expresados en dólares por la UFI, y con la presentación de duplicado cliente y ocho copias de las facturas, debidamente firmadas y selladas de recibido, acta de recepción, copia de las fianzas cuando esté expresadamente establecido en la orden de compra la presentación de éstas.

Cláusula Séptima: Cesión. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier Título, los derechos y obligaciones que emanen de la presente orden de compra, la trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad de la orden de compra.

Cláusula Octava: Prohibiciones. No se podrá contratar directa o indirectamente con aquellas personas naturales o jurídicas, que tenga cualquiera de los impedimentos contenidos en los artículos: 25, 181 y 180 de la Ley de Compras Públicas.

Cláusula Novena: Multas por Atrasos. Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causa imputables al mismo, podrá declarar la caducidad de la orden de compra o imponer el pago de una multa por cada día de retraso de conformidad al artículo 175 de la Ley de Compras Públicas. En el caso que existiere un incumplimiento total o parcial se le aplicará los porcentajes establecidos en concepto de multa sobre el monto.

Cláusula Décima: Solución de Conflictos. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución de la Orden de Compra, las partes las resolverán de manera amigable o sea por el arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos No. 163 y 164 de la Ley de Compras Públicas. De no llegar a acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final al proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

Cláusula Décima Primera: Recepción del Bien o Servicio. El lugar de entrega será el señalado en la presente orden de compra y cuando se realizará en los respectivos almacenes, el horario de atención es de 8:00 am a 12 md. Y por la tarde previa coordinación con el almacén. Si se tratare de bienes o servicios que requiere de la comparecencia de un Técnico o Especialista se dejará constancia en el Acta de Recepción.

Cláusula Décima Segunda: Terminación de la Orden de Compra. De acuerdo a lo establecido en el Art. 166 de la LCP. Las órdenes de compra cesan en sus efectos, por la expiración del plazo pactado para su ejecución y por el cumplimiento de las obligaciones contractuales, todo sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de los mismos. Sin embargo, existen causas por las cuales se permite que se lleve a cabo su extinción anticipada, estas son: a) Caducidad. b) Mutuo acuerdo entre las partes. c) Revocación. d) Por las demás causas que se determinen contractualmente las que deberán ser detalladas expresamente en los documentos de solicitud.

Cláusula Décima Tercera: Modificaciones. De acuerdo a lo establecido en el Art. 158 de la LCP, si en la ejecución de la presente orden de compra hubiere necesidad de introducir modificaciones, estas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización del Titular del Hospital, y se formalizará a través de Resolución Modificativa que ameritare el caso, queda entendido que el Hospital se reserva el derecho de modificar el cifrado presupuestario a fin de poder ejecutar la obligación sin autorización del suministrante, para tal efecto se emitirá una Resolución Modificativa.

Cláusula Décima Cuarta: Vigencia. La presente orden de compra entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y los plazos contractuales se contarán a partir de su distribución al suministrante.

Cláusula Décima Quinta: Legislación. Para los efectos legales de la presente orden de compra, las partes nos sometemos a disposiciones de las Leyes Salvadoreñas. Cláusula Décima Sexta: Notificaciones. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital Nacional Rosales: Final Calle Arce y Veinticinco Avenida Norte, San Salvador. Y el Contratista: en la dirección, fax, teléfono o correo electrónico que haya proporcionado según el registro de proveedores u oferta.

Cláusula Décima Séptima: Administrador de Orden de Compra. Según el Art. 161 de la LCP, será: Responsable de todas las funciones establecidas en el referido

Cláusula Décima Octava: "Si durante la ejecución de la Orden de Compra se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de (I) (Ia) contratista a la normativa que prohibe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el Art. 187 de la LCP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución de la orden de compra de la conducta tramitar el procedimiento causal de inhabilitación en el Art. 181 Romano V literal a) de la LCP relativa a la invocación de hechos falso para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final".

Cláusula Décima Novena: Cualquier Observación o denuncia sobre dicho proceso de contratación podrá realizarse directamente al correo electrónico denuncias@dinac.gob.sv.